



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2018-00376-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: CLAUDIA SALAMANCA HERNANDEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiéndose que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, *impártasele aprobación*, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 025 de AGOSTO 10 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

PM

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56eb824157329fa3bb49f4d798095b07586cf0c84fb1ff98254f03956a4cf3a2**

Documento generado en 09/08/2022 10:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>